

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Febrero 2 de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto de sustanciación No. 025

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS
"COOPTECPOL"

Demandado: MARIA LUISA SOLARTE FRANCO

Radicación: 760014003008**201700368** 00

El apoderado judicial de la parte demandante, a través de memorial, solicita a este despacho se "sirva **requerir** al JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, para que dé respuesta al oficio No. 417 de fecha 12 de febrero de 2020, por medio del cual se decretó el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren desembargar en el proceso ejecutivo que adelanta en ese despacho "COOPTECPOL", contra MARIA LUISA SOLARTE FRANCO, Radicación No. 2017-00416.

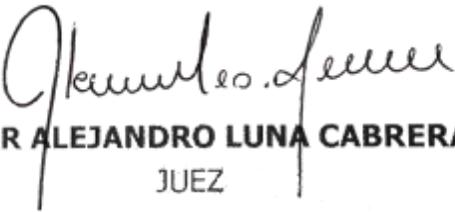
Por ser la solicitud procedente, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al **JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**, para que dé respuesta al oficio No. **417** de fecha 12 de febrero de 2020, (enviado por correo electrónico desde el pasado 26 de febrero de 2020) por medio del cual se decretó el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren desembargar en el proceso ejecutivo que adelanta en ese despacho "COOPTECPOL", contra MARIA LUISA SOLARTE FRANCO, Radicación No. 2017-00416.

2. Enviar por secretaria copia de este auto al JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, sin perjuicio de ello, la parte interesada también podrá gestionar el envío de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C

Estado electrónico No. 015

Fecha: FEB.03.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05f0de39976ecd9dc69503785606edd5b8d1ed6b3d67e993ca8049192a08bd46

Documento generado en 02/02/2022 03:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>